

mencionado Nicolás Remy fué ensalzado por su *Dæmonolatreia* (1595) calcada en las declaraciones de muchas de las brujas procesadas en su provincia. Contra los que ponían en duda la existencia de los maleficios, declamó vivamente Felipe Luis Elichio (1); y Francisco Torreblanca, Español, escribió un tratado sobre esta materia para los juriscultos (2), como después hizo en Alemania German Goehauseu (3).

Sería altamente digna de lástima la humana razón, si el error no encontrara la oposición, que nunca se escasea tratándose de la verdad. Las mismas obras que sostienen la brujería confiesan los muchos adversarios que tenía; y cuando en 1523 se procedió contra las Mirandolanas por el inquisidor Leandro de los Alberti, la murmuración acusó de excesivo rigor á las personas ilusas; los teólogos de Colonia, al aprobar el *Malleus maleficarum*, se lamentaban de que « muchos curas y predicadores no vacilan en sostener públicamente, en sus sermones al pueblo, que los brujos ó hechiceros no existen y por consiguiente no pueden dañar, impidiendo de este modo que el brazo secular los castigue; » el Senado veneciano, al desaprobar el excesivo número de inquisidores de Valcamónica, famosa por esta plaga, llamó á sí los procesos de 1518, y mandó que para tratar se-

brazo de la poseída, que comenzó de repente á gritar, contrayéndose la boca y los ojos de un modo maravilloso al par que horrible. Viendo esto el duque, la preguntó por qué causa gritaba; y ella respondió que debía quitarla lo que la había puesto en el brazo; á lo que él respondió: « ¿Y qué cosa es esa que debo quitaros? La cruz que me has puesto secretamente en el brazo, díjole ella; porque en ella hay madera de la Cruz, signos bendito y una cruz de cera consagrada á mi mortal enemigo. » Cuando el duque apartó de ella aquellos objetos, volvió á quedarse como muerta. Llegó á la sazón el embajador de los señores Venecianos á tratar con el duque asuntos de importancia, y de órden de este fué conducida la mujer lejos de aquel sitio. A la noche siguiente y al dirigirse el príncipe á su lecho, sintió de repente gran estrépito y rumor en palacio y en su propia cámara, y un tanto atemorizado, hizo llamar á algunos de sus servidores para su seguridad, pero hasta ser de día no pudo conciliar el sueño. Apenas fué de día, mandó que se le presentara á la mujer, que le preguntó sonriendo si había tenido algún susto la noche pasada; y reprendida por él como espíritu infernal nocivo á los mortales, y preguntada si ella había sido la que movió el estrépito y turbado su sueño, contestó que sí. Díjole el duque: « ¿Dónde estabas oculta? » y respondió el espíritu: « Estaba oculta encima de la red que cubre tu lecho, y en verdad te digo, que á no tener sobre ti un objeto sagrado, que llevas colgado del pecho sin que nadie lo sepa, y que me lo ha impedido, te hubiera con la mano levantado en peso y arrojado del lecho. Has de saber además que todo cuanto hablaste y trataste con el embajador de los Venecianos, puedo decirte porque lo he oído y sabido todo. » Al oír esto el duque, replicó que era imposible; sin embargo, para aclarar sus dudas, mandó que saliesen fuera de la habitación cuantos en ella se encontraban, después invitó al espíritu que le refiriese cuanto había pasado presente, le refirió por boca de la mujer palabra por palabra y en el mismo órden y del mismo modo cuanto entre los dos había pasado; de manera que, asombrado de tantas maravillas, creyó desde entonces para siempre el bueno del duque, que los espíritus malignos andaban errantes tanto en el viento como en el cuerpo humano.

(1) « De dæmonomagia, sive de dæmonis cacurgia, cacomagogorum et lamiarum energia. » 1607.

(2) « Epitomen delictorum, in quibus aperta vel occulta invocatio dæmonum intervenit. »

(3) « Processus juridicus contra sagas et veneficos, una cum decisionibus questionum ad hanc materiam pertinentium, » 1630.

mejantes materias, se unieron los gobernadores de las ciudades á los eclesiásticos. Combatieron la opinión vulgar el franciscano Alfonso Spina (1), el jurisculto Ambrosio Vignato, caballero de Lodi (2), y mas resueltamente Ulrico Molitore, jurisculto de Constanza, y profesor en Pavia (3), que negó pudiese el demonio engendrar como incubo ó como súcubo, y sostuvo que el vuelo de las brujas y los aquelarres eran solo ilusiones: argumento de que también se valieron para librar á estas desgraciadas de los suplicios. Juan Francisco Ponzinibio, jurista placentino (4), Andres Alciato (5) y Martin de Arles, teólogo español (6). El famoso Reinaldo Scoto negó que el demonio pudiera cambiar las leyes de la naturaleza (7).

Apoyábanse todos principalmente en un cánon del papa Dámaso, hoy reconocido como falso, en que se atribuía á mera ilusión los trasportes de las brujas; de manera que es en extremo singular ver á algunos teólogos declarar pecado mortal y herejía la creencia en los nocturnos conciliábulos, y á otros ponerlos en duda. Jacobo Pedro Borboni, arzobispo de Pisa, consultó á los sabios de aquella universidad, acerca de algunas monjas á quienes se creía endemoniadas, y si estos hechos eran naturales ó sobrenaturales; y Celso Cesalpino le respondió con un tratado que se conserva, en que expone extensamente los portentos atribuidos á la magia, pero sin intentar impugnarlos; argumentando después con Aristóteles, afirma que existen inteligencias intermedias entre Dios y el hombre, pero que á estas no les es posible comunicarse con nosotros (8). La conclusión era evidente; no podían ser reales los citados poseimientos; pero él (tanto respeto creía deber á su época) declara únicamente que no son naturales, y que debían aplicárseles los remedios de la Iglesia.

Entre otros muchos, Juan Wiero, protomédico del duque de Cléves (9), hizo frente á las preocupaciones de su época, descubriendo los engaños ó explicando naturalmente los hechos, y exhortando al emperador á que no derramase

(1) « Fortalitium fidei. »

(2) « De hæresi. »

(3) « De pythoneis mulieribus, » 1480.

(4) « De lamiis et excellentia utriusque juris. »

(5) *Parergon juris*. « Apenas (dice lib. VII, c. 27) tomé las insignias de doctor, me retiré á mi casa (1517), en que se me ofreció la primer causa en que dar prueba de mis adelantos en el derecho. Acababa de llegar un inquisidor para averiguar las herejías que se cometían en los valles inmediatos á los Alpes y castigar á las mujeres que nosotros llamamos brujas. Mas de ciento habían sido ya quemadas, y no pasaba día que no se ofrecieran nuevos holocaustos á Vulcano; pero las mas de ellas mas bien que con el fuego merecían ser purgadas con eléboro. Llegaron hasta el extremo las cosas que los aldeanos, tomando las armas, se opusieron á aquellas violencias, remitiendo los procesos al juicio del obispo: él los pasó á mí, pidiéndome parecer. »

(6) *De superstitionibus*.

(7) *Discovery of Witchcraft*, 1584.

(8) *Dæmonum investigatio peripatética, in qua explicatur locus Hippocratis, si quid dividum in morbis habeatur*. Florencia, 1580.

(9) *De prestigiis dæmonum et incantationibus ac veneficiis, libri VI. — Liber apolgeticus, Pseudomonarchia dæmonum. — De lamiis*, Basilea, 1564.

la sangre inocente de las ilusas; negó la generación espontánea de los animales; negó los retoños que salen en la boca ó las pepitas de cereza que se supone vegetan en el vientre; negó del mismo modo que se pudiera curar á los enfermos con hechizos, que el incubo proviniera de la sangre coagulada; concedió las ilusiones diabólicas, y sostuvo que los que las padecían eran víctimas, pero no cómplices del demonio. Gran sensación causó esta obra, que tuvo poderosos impugnadores, no solo entre los Católicos, sino entre los protestantes, siendo los mas notables Tomas Erasto y Daniel Sennert, médicos, Lamberto Daneo, Juan Campano, Hemming, Raynold, Perkins, Jacobo, rey de Inglaterra, en su *Demonologia*, y especialmente el ilustre Bodino. Este indicaba los quince delitos capitales por los que las brujas eran condenadas á la hoguera: por renegar y blasfemar de Dios, por adorar al demonio, por inmolarse las criaturas, sacrificándose y consagrándoselas antes de bautizar y aun antes de nacer, por prometerles secuaces, por jurar en su nombre, por cometer incestos, por matar personas y comérselas cocidas, por nutrirse de los cadáveres de los ahorcados, por asesinar por medio de venenos y sortilegios, por hacer mal de ojo á las bestias y á los frutos ocasionando la esterilidad, por tener comercio carnal con el demonio: el mas leve de estos delitos merecía, segun él, la muerte.

Combatieron á Bodino Juan Jorge Godelmann (1) y Martin Biermann (2); pero á todos sus opositores derrotó Martin Delrio, jesuita flamenco (3), llamado por Justo Lipsio milagro de su época (4), cuyas vigilias, dice Manzoni, costaron la vida á mas hombres que las empresas de cualquier conquistador. Empleó de tal modo su mucho ingenio y vasta erudición, que su obra « es el texto mas autorizado é irrefragable, y la norma y el impulso mas poderoso de las legales, horribles y no interrumpidas carnicerías. »

Está dividida en seis libros, y cada uno de ellos en muchas cuestiones. Después de discutir sobre los demonios en general y sobre la necesidad de ventilar de una vez la cuestión, ya que el maleficio se hermanaba con la herejía, habla de la magia, dividiéndola en natural, artificiosa y diabólica. Trata en primer lugar de la imaginación, de los amuletos, de las palabras misteriosas, de los números, y espe-

(1) *De magis, veneficis et lamiis*.

(2) *Εξετασις de magiæ actionibus*.

(3) *Disquisitionum magicarum libri sex, quibus continetur accurata curiosarum artium et vanarum superstitionum confutatio, utilis theologis, juriconsultis, medicis, philologis*. Yo uso la edición de Lyon, 1612.

(4) El mismo Lipsio decía de esta obra:

*Hic pura et liquida omnia; hic venena*

*Nulla que timeas opinionum.*

La aprobación de los superiores dice que era *gravium doctorum, theologorum judicio approbatus*; y la del censor como *nihil continet quod catholice fidei adversetur*.

cialmente de la alquimia. En el libro II, en que pasa á tratar de la diabólica, revela los pactos extrínsecos é intrínsecos con el diablo, refiriendo infinitas historias de todos los tiempos y pueblos: indaga cuánto influyen los magos sobre las cosas externas; si el demonio puede servir de incubo ó súcubo, ventilando de paso cuantas dudas existían sobre semejantes torpezas; si podían hacer penetrables los cuerpos, trasformarlos, hacer hablar á las bestias, restituir la juventud, producir éxtasis, resucitar á los finados. Respecto de las apariciones de los muertos, de que hay ejemplos en todos los siglos, y particularmente en el suyo, como cosa indudable, no le parece lícito incluirla en el número de las intervenciones diabólicas. Al fin de este libro se halla un discurso sobre las brujas y sus pactos, cuya verdad no vacila en reconocer y probar, exponiendo sus particularidades (K). Habla en el libro III de los maleficios que se pueden obrar por medio de polvos, yerbas, paja, ungüentos, con el aliento, de palabra, con amenazas, vituperios, alabanzas, agua bendita ó cualquiera otra cosa sagrada, ya para procurar el desvelo, el amor ó el odio, ya para fascinar, envenenar, facilitar ó impedir los partos, ya para retirar la leche, ó fabricar efigies para deshonor de la persona que representan, incendiar, esclavizar ó producir en el cuerpo infinidad de cosas extrañas.

Pero ¿ cómo es que Dios permite que los demonios atenten de este modo contra las criaturas? y ¿ cómo, pudiendo dañar por sí mismos, se valen de otros para hacerlo? Él lo sabrá. Después de detenerse en inútiles observaciones sobre multitud de actos supersticiosos para todos los accidentes de la vida, pasa á tratar en el libro IV de la adivinación de lo futuro, distinguiendo lo divino de lo que es meramente humano y diabólico, de las profecías y revelaciones, de las conjeturas, oráculos y adivinanzas. Al llegar á este punto, no podía dejar de hacerse cargo de la nigromancia, idromancia, licanomancia, catoptromancia, cristalomancia, dactilomancia, quiromancia, aeromancia, coscinomancia, axenomancia, cefalomancia, que corresponde á la frenología; y después del aruspicio, de la astrología, de la explicación de los sueños, y el modo de echar suertes. En esto incluye la lotería, que defiende, juzgándola lícita, con tal que se observen en ellas ciertas reglas de equidad, reglas que para vergüenza de los gobiernos, ni aun hoy día están adoptadas. Sujeta á esta categoría las purificaciones y los juicios de Dios, de que en otra parte hemos hablado, aduciendo sus razones, sus ritos, y sus límites con reflexiones de oportunidad tomadas de los filósofos contra quienes mas había argüido.

En el libro V trata del cargo del juez, revelando lo desgraciada manera con que se ventilaban aquellos inicuos procesos; y aunque, segun asegura, tenía por objeto disminuir su

excesivo volúmen, añade que también tenía el de convencer á los acusados mas bien que el descubrir el delito; demuestra despues que no solo acostumbraban los jueces á hollar todas las reglas ordinarias, sino que se valian de la mentira, prometiendo al acusado que si confesaba se *haría gracia*, sobrentendiéndose á la *república*; y que de confesar ganaria la *vida*, sobrentendiéndose la *eterna*. Dedicó el libro VI á recordar los mas sagrados y delicados deberes del confesor en semejantes materias, y defiende espada en mano es la integridad del sigilo sacramental; el confesor al mismo tiempo que juez, médico, y con este doble carácter preopina los remedios que requiere esta nueva llaga; y finalmente sostiene en contra de los protestantes el uso de las reliquias, el de los escapularios, el toque de campanas, las bendiciones, el agua lustral, los agnusdei, los panecillos, los exorcismos y la sal bendita.

Teniendo presente la iniquidad fundamental del asunto, es difícil hallar un tratado que con mayor extension le considere, y con igual erudicion le illustre con cuanto se habia escrito acerca de los prodigios de la naturaleza y la imaginacion, explicando muchos de ellos con razones no comunes entónces, repudiando otros con sana critica, ó aceptándolos como verdaderas bajo la fe de testigos oculares ó de grandes sabios.

Extraviada de este modo la opinion del vulgo y de los sabios, nadie debe extrañarse que obispos y pontífices creyeran de su deber remediar una infamia, de cuya verdad no se dudaba (1). Es entre todas famosa la extensísi-

(1) En 13 de diciembre de 1588, Agustín Valerio, obispo de Verona y cardenal, publicó una pastoral en la que se lamentaba de que « existen personas, aunque de vil y baja condicion, que han hecho pacto con el infierno, es decir, con el demonio infernal, dedicándose á supersticiones, encantos, brujerías y otras abominaciones semejantes.

Habiendo oído el papa Alejandro VI en 1494, « in provincia Lombardiae diversas utriusque sexus personas in cantationibus et diabolicis superstitionibus operam dare » suisque beneficiis et variis observationibus multa nefanda « seclera procurare, homines et jumenta ac campos destrueri, et diversos errores inducere, » mandó á los inquisidores que los persiguieran.

Leon X, 1521: « Quoddam hominum genus perniciosissimum ac damnatissimum labe haereticum, per quam suscepto renuntiabatur baptismatis sacramento, Dominum abnegabant, et Satanam, cujus consilio seducebantur, corpora et animas conferebant, ad illi rem gratiam faciendam in ne candidis infantibus passim studebant, et alia maleficia et sortilegia exercere non verebantur... » Dirigida á los inquisidores de Venecia.

En 1523 escribía Adriano VI al Santo Oficio de Como: « Reperta fuerunt quamplures utriusque sexus personae... diabolum in suum dominum et patronum assumentes, eique obedientiam et reverentiam exhibentes, et suis incantationibus, carminibus, sortilegiis aliisque nefandis superstitionibus jumenta et fructus terrae multipliciter laedentes » aliqua quamplurima nefanda, excessus et crimina, eodem diabolo instigante, committentes et perpetrantes, etc. »

En 1623, Gregorio XV anatematizó á los que hacían maleficios, de los que, si no la muerte, se seguían enfermedades, divorcios, impotencia para engendrar, y otros daños para los animales, los trigos y las frutas, etc., mandando que fuesen encerrados. Cereza de ciento y tres bulas tenían los inquisidores para que les sirviesen de norma.

En el primer concilio provincial, San Carlos intimó: « Magos et maleficios, qui se ligataris, nodis, characteribus, verbis occultis mentes hominum perturbare, morbos inducere,

ma bula *Caeli et terrae creator Deus*, que publicó Sixto V en las nonas de enero de 1585, condenando la geomancia, la hidromancia, la aeromancia, la piromancia, la oneiromancia, la quiromancia y la nigromancia; echar suertes con dados, con granos de cañeal ó habas: hacer pactos con la muerte ó el infierno para encontrar tesoros, consumir delitos, practicar brujerías y encender luces y quemar perfumes al demonio; igualmente condenaba á aquellos que por medio de los poseídos ó de las linfáticas y fanáticas mujeres interrogaban al diablo sobre lo futuro; las que dentro de las redomas le servían, y untándose con agua ó aceite la palma de la mano ó las uñas, le adoraban; despues prohibía los libros de astrología, formar horóscopos, describir pentágonos y otras varias supersticiones muy en boga entónces (L).

Wiero asegura que los protestantes creían en los congresos nocturnos mas que los Católicos; y Tommasio (1) dice que era porque no se atrevían á contradecir á Delrio, aunque este habia difamado á Lutero y á la Reforma, y que entre ellos se instruían continuamente miserables procesos. Lutero creía verdaderamente en las obras del diablo como pudiera una mujercilla; Melancton defendió contra Pico de la Mirandola la astrología ó *destino fisico*, aduciendo muchos casos predichos por la conjuncion de los planetas, opinion que consolidó semejantes creencias entre los reformados. Beza culpó de incredulidad al parlamento de Paris, porque vacilaba en imponer la pena de muerte á las brujas; á lo que se apresuró á contestar el consejero regio Florimundo de Remundis en su *Antecristo: Nos registres temoignent le contraire*.

Con valentia y eficacia se levantó en contra de aquellas legales carnicerías el jesuita Federico Spee, noble Vestfaliano de Kaiserwerd, que teniendo á su cargo la asistencia de los condenados, vino á convencerse de que muchos morían inocentes. No negó rotundamente la posibilidad de la magia, aunque mostró que no

» ventis, tempestati, aeri ac mari incantationibus imperare » posse sibi persuadent aut aliis pollicentur, ceterosque » omnes, qui quovis artis magicæ et veneficii genere actiones et federa expresse vel tacite cum demonibus faciunt » episcopi acriter puniant, et e societate fidelium exterminent. » (Acta, § 5, pág. 5.)

Coincidió con la visita de monseñor Bonomo á la diócesis de Como un edicto del obispo Felipe Visconti sobre el exorcismo, con muchas reglas para evitar los desórdenes y los inconvenientes. Á muy pocos se concedía licencia para exorcizar; y á los que se les concedía tenían primeramente que informarse del médico si la enfermedad dependía de mala disposicion del cuerpo, de humores melancólicos, de molestias del demonio ó de capricho; y llegado el caso de exorcizar, lo debían hacer en la iglesia parroquial con sobrepelliz y estola: si la exorcizada era mujer, debía ir siempre acompañada de sus parientes ó de otras personas buenas, y al exorcista le estaba prohibido tocarle á no ser con la mano en la cabeza, y por último no debían darse medicinas, ni preguntar al diablo cosas curiosas ó supersticiosas.

(1) *De origine processus inquisitionis contra sagas*, § 81. Es extraño que impute la institucion del procedimiento inquisitorial á Inocencio VIII.

creía en ella (1), pero sostuvo que muchos eran condenados sin culpa, y concluía: « Juro no haber acompañado á ninguna á la hoguera, » de quien prudentemente se pudiera decir que era culpada: otro tanto he oído exponer á dos celosos teólogos, y eso que he puesto gran empeño en aclarar la verdad. » De modo que basta detenerse á reflexionar un instante, para confiar en que la razon, una vez entronizada sobre semejantes autoridades, saldria triunfante de aquella larga lucha: él, por otra parte, no tenía por qué guardar miramientos á la opinion comun; así es que el protestante Federico Bierling (2) se maravilló de que un Católico osara escribir cosas que apenas entre los reformados se atreveria á decir un fanático, sin exponerse al escarnio.

Spee describe animadamente la naturaleza y los procedimientos de las acusaciones. Las increíbles supersticiones del vulgo, la envidia, la calumnia, las murmuraciones, dice, bastan á excitar la primera sospecha de magia. Cuantos castigos nos anuncia Dios en la Sagrada Escritura, provienen de las brujas, nada hace Dios ni la naturaleza, todo lo hacen ellas. La multitud clama por que los magistrados entiendan en delitos que sus propias lenguas crean, y los príncipes les mandan que continúen entendiendo en ellos. Jueces y consejeros no saben por dónde empezar faltos de indicios y de pruebas; pero las instancias se repiten, el vulgo chilla cansado de esperar y teniendo por sospechosa la tardanza: los príncipes mismos no están lejos de sospechar; y en Alemania, donde todo lo que ellos hacen se aprueba, el no obedecer prontamente es tenido por un delito. En su vista, los jueces condescienden y buscan un ardid en que fundar el proceso; cuando tardan ó se entretienen, se manda un inquisidor cuya ignorancia é impetuosidad se llama justicia. La esperanza de ganancia es la espuela del celo, especialmente en personas bajas y cargadas de hijos: por cada hombre que se quema reciben cierto número de thalers; esto sin contar con las retribuciones eventuales y las contribuciones que libremente pueden exigir de los aldeanos los inquisidores (3).

Cuando se sospecha que en una aldea existen brujas, el inquisidor, invitado á trasladarse á ella, promete hacerlo, para extirpar aquella peste; pero en el interin manda un exactor para cobrar anticipadamente; emprende entónces su viaje; despues de uno ó dos procesos crecen el espanto y las narraciones de los delitos; y si por conducto del exactor no se le hacen nuevas ofrendas, indica sus deseos de retirarse. Estos abusos y otros peores, entre ellos ser

(1) « De tripudiis sen conventibus an unquam corporaliter » fiant non parum dubitari potest: et utinam quis exultat » accuratius! » Dub. 48.

(2) *De pyrronismo historico*, c. 4, § 5.

(3) La Peyrere, autor de una historia de Groenlandia, preguntado por qué habia tantas brujas en el Norte, contestó: « Porque los bienes de las que mueren se confiscan en parte » á favor de los jueces. »

la misma persona acusador y juez, aceptar denuncias secretas y de personas interesadas, apropiarse los bienes de los condenados, eran frecuentísimos no solo en Alemania, sino hasta en Italia: no podria aducir testimonio mas severo que el de los códigos de procedimientos que publicó la Inquisicion romana, en que se reprueban altamente, y se prescriben reglas mas razonables y humanitarias. Pero una vez resentido el principio, ¿qué hacer sino correr de error en error? La misma Inquisicion romana, aunque gozaba fama de la mas humana y benigna de todas, favorecia todos estos abusos, como inherentes á la admision de los procesos secretos.

Sigamos con Spee aquel modo de proceder. Basta que el dicho de un energúmeno ó la fama denuncié especialmente á cualquiera infeliz ó infame Gaja (1), para que se la empiece á procesar por conjeturas. Mas para que no se crea que obran solo inducidos por lo que se dice, se adopta el siguiente dilema: ó Gaja ha vivido malamente y por lo tanto se la debe creer inclinada al mal, ó por el contrario ha vivido en la honradez, que es lo que suelen hacer las brujas para disimular. Arréstanla, pues, y hé aquí otro dilema: ó muestra asombro y es claro indicio que la conciencia la acusa, ó no lo muestra y es sabido que las brujas se jactan de ser inocentes.

Para adquirir nuevas pruebas, tienen los inquisidores hombres de su confianza, soeces y malvados, que indagan la vida de los acusados, en la que es imposible no hallar cualquier dicho ó hecho que poder atribuir malignamente á sospecha de hechizo: es tambien difícil no encontrar quen las quiera mal y aproveche esta ocasion de vengarse. Una vez adquirido cierto número de pruebas, se las pone en el tormento, aunque no sea precisamente el dia de la captura (2); no se las concede abogado ni

(1) « ¿Cómo descubrir á las brujas? » pregunta Rategno. Y responde: « Ó por conjetura ó por confesion de sus compañeras, pues en aquel arte se conocen unas á otras, aun cuando el diablo tambien puede tomar sus formas. Se conocen tambien en que hacen desprecios al Santísimo Sacramento, apartan la vista de la santa Cruz, anuncian á algunos que les han de acontecer desgracias, que tendrán motivos de disgusto, y en efecto sucede así. Matías Berlica cuenta que un labrador, para conocer á las brujas, metía en un saco tantos hilos agrupados cuantas mujeres habia en su aldea, y pronunciando ciertas palabras, golpeaba perfectamente el saco, despues iba de casa en casa, y si en alguna mujer descubria una contusion, la denunciaba como culpada, y puesta al tormento debía confesar. »

(2) Dos ligeros indicios, se dice, bastan para someter á uno á la tortura. (RATEGNO, pág. 37); para esto no era indispensable, que estuviesen de acuerdo el inquisidor y el obispo ó su vicario (pág. 79). Estaba al arbitrio del juez la estimacion de los indicios para poner en el tormento. Esto era tanto mas fácil cuanto la culpa era mas secreta (pág. 82). Se examinaba primero si habia algun medio mas sencillo de descubrir la verdad; despues se ponía en el tormento á aquellos de quienes mas se esperaba, la mujer mas débil, el hijo ántes que el padre, y á este tenor lo demas. El ojo del juez era el árbitro y daba la medida del tormento (pág. 84). No se sujetaba á la prueba del tormento á los menores de catorce años, aun cuando no se pudiese hacerles revelar la verdad con los azotes ni con amenazas; tampoco se sujetaba á él á los mayores de setenta años ni á las mujeres que estaban verdaderamente en cinta.

completa defensa por ser delitos excepcionales. El que la tomara á su cargo, sobre mal mirado, sería llamado abogado de brujas. Las mas de las veces no obstante, para que no se diga que está prohibido á Gaja el defenderse, se publican los indicios, pero aun cuando ella los disipe y se sincere, no se la atiende, ni disminuye su fuerza, y se la vuelve á mandar á su prision, para que con mas detencion considere si la conviene persistir en creerse inocente. Se la llama recalcitrante si se defiende; y aun si lo hace plenamente, infiere un nuevo agravio, porque dicen ¿ cómo habia de ser tan elocuente si no fuese hechicera ?

Despues de dejarla meditar se la llama al dia siguiente para oirla de nuevo, y se la lee el decreto en que se la condena al tormento, por no haber debilitado los cargos; pero antes la examina el carcelero todo el cuerpo y le corta el pelo, para destruir los mágicos amuletos de que pueda ir preparada contra el dolor. Entónces se la aplica el martirio para que manifieste la verdad, es decir, se confiese culpada: cualquier otra cosa que diga no es verdad ni puede serlo. Primero se le da un tormento ligero, y digo ligero respecto de los demas: y si confiesa, declaran que lo hizo sin violencia. El que lo oye, no podrá ménos de considerar culpada á la que espontáneamente confesó, y que se puede condenarla sin escrupulo. Pero debe ser condenada aun cuando niegue, pues que al echar mano del tormento, ya no hay medio de que viva; debe morir, que confiese ó niegue. Si confiesa, nada hay que decir; el retractarse sería inútil. Si no, se repite el tormento dos, tres, ó cuatro veces (1), ó las que se quiera; porque en los delitos excepcionales no se ha determinado cuántas veces se ha de repetir, el tiempo que ha de durar, ni su intensidad. Si en medio de sus convulsiones tuerce Gaja los ojos, dicen que busca á su amante; si los tiene fijos, es que lo está viendo; si guarda silencio, si pierde el sentido ó se le contrae la cara, dicen que se rie, que se duerme en los tormentos por el maleficio de la taciturnidad: de manera que se puede quemarla viva, como se ha hecho con otras (continúa hablando el jesuita), porque continuaron negando á pesar de haberlas puesto repetidamente en el tormento; y los confesores y religiosos dicen que murió obstinada, impenitente y que no quiso faltar á la fe jurada á su amante. Cuando muere en los tormentos, le rompe el diablo el cuello (2); por lo cual el ca-

Cito en esta nota otras autoridades, porque la de Spee, como interesado, pudiera creerse exagerada.

(1) « ¿ Cuántas veces puede darse tormento á un reo por haberse retractado de su confesion? R. Dos ó tres. » Así dice Pegna en las *Flores comm.*, pág. 3; y Rategno, pág. 88: « Si el reo negare luego lo que confesó en los tormentos, ¿ qué debe hacerse? Respondo: El reo está obligado á perseverar en aquella confesion, y si no, se repite el tormento hasta tres veces. » Delrio refiere el caso de un caballero vestfaliano, que *victis save questioni subditus*, no confesó; pero le dió el verdugo una bebida espirituosa y entónces cedió.

(2) *Constitit flagitii reos in tormentis a dæmone fuisse strangulatos.* RIPAMONTI, *De peste*, pág. 113.

dáver es sepultado por el verdugo debajo de la horca.

Pero si Gaja no sucumbe, si los jueces no se atreven á atormentarla por carecer de pruebas suficientes, ni á quemarla sin que haya confesado, se la pone en una prision cada vez mas dura, aunque sea por espacio de un año, hasta que se rinda: los tormentos no pueden nunca purgar ni satisfacer como la justicia exige. Sería vergonzoso para los inquisidores ponerla en libertad despues de haberla tenido presa; culpada ó no, debe ser reo, pues que la prendieron (1). Ademas envian sacerdotes inexpertos, celosos y mas importunos que los verdugos, que molestan á la desgraciada hasta que se confiesa criminal, intimándola que de lo contrario no podrá salvarse ni recibir los sacramentos. No se sirven de sacerdotes sensatos, ni de ninguna persona que pueda dar parte al príncipe de sus operaciones, y nada temen mas que descubrir que el reo es inocente. Mientras Gaja permanece en este estado, los jueces no dejan de buscar recursos, no solo para hallar nuevos indicios, sino tambien para convencerla. A mayor abundamiento algunos la hacen exorcizar, cambiar de sitio y atormentarla de nuevo, para ver si ha desaparecido el encanto de la taciturnidad; pero si estos medios son ineficaces, la envian á la hoguera.

¡ Ah! ¡ desgraciada! si debes morir confesa ó incónfesa, ¿ qué recurso te queda? ¿ por qué cuando te prendieron no te declaraste culpada? Necia, ¿ para qué quieres morir tantas veces cuando podrias haberlo hecho de una vez? Sigue mi consejo; confiéscate culpada y muere: de ningun modo te salvarás, porque no da otros resultados el celo de los Alemanes.

Si alguna se acusa en medio de los tormentos, es mucho mas desgraciada. No solo no tiene medio de libertarse, sino que se ve obligada á acusar á otras que le indican generalmente el juez ó el verdugo, y que en otro tiempo oyó habian sido difamadas ó acusadas; estas á su vez se ven precisadas á acusar á otras, y así son interminables aquellos procedimientos. Por lo cual los jueces tienen que cortar la causa, condenando su propio oficio, ó quemar hasta á sus familias y á sí mismos, pues las denunciadoras acusarán á todos y demostrarán que son culpados, si la suerte no les favorece; de modo que quedan envueltos en el proceso aquellos que al principio gritaban con mas fuerza que fuesen arrojadas á la hoguera, sin prever que tambien á ellos habia de llegarles necesariamente su turno.

En efecto, el jesuita refiere en otro lugar que un fraile fué acusado por varias hechiceras de haber estado en el aquelarre á una hora en que le habian visto cantando en el coro todos sus compañeros; que un príncipe de Alemania preguntó á un fraile si se podia encausar á un

(1) *Perseverant ne videantur frustra cepisse*, decía Tácito, y estas palabras son aplicables á muchos procesos de todas las épocas.

hombre que fuese denunciado por diez ó doce hechiceras; y habiéndole contestado este que sí, porque el diablo no podria fingir un inocente, le presentó las declaraciones de quince mujeres que aseguraban haberle visto en una de aquellas reuniones; con lo cual el inquisidor se quedó confuso.

Pero (continúa Spee en su proceso) mientras este se halla pensativo, las que sufren los tormentos acusan á otras, amontonando nuevas denuncias: los aludidos en ellas, ó huyen, y con esto se hacen culpados, ó permanecen en sus casas, y es prueba de que el demonio los detiene. Si algunos se presentan á los jueces para defenderse y hacer frente al mal judicialmente, se tiene por indicio de que la conciencia les remuerde, y que intentan disculparse ántes de que les dirija ninguna acusacion. Pero obren como quieran, la sospecha queda en pié, que al cabo de uno ó dos años se fortifica, y basta para que se les someta á la prueba de la tortura como pudiera hacerse en un principio. De todo esto, dice Spee que ha visto ejemplos.

Lo mismo sucede á todo el que es calumniado por un malvado. ¿ No se defiende en el juicio? Quien calla otorga. ¿ Se defiende? La calumnia se difunde mas rápidamente, las sospechas y la manía de investigar suben de punto, y aun á la reputacion, hasta que al fin le rinden. Nada mas facil que ser nombrado en el tormento. Y de aquí nace este corolario, que si los procesos se llevan adelante, nadie está seguro, sea cualquiera su sexo, fortuna, condicion ó dignidad, con tal que tenga un enemigo ó un detractor que tome á su cargo esparcir las sospechas de magia. De modo que á no remediar tantos abusos, á cualquier parte que volvamos los ojos encontraremos degradadísima la razon.

Así opina el intrépido jesuita; y aunque decia conocer el medio de desarraigar semejantes delitos, no le expresa, porque probablemente el único que habia era el que indicó Malebranche, desistir de procesarlos. Como era de esperar, muchos se lanzaron á rebatir á aquel prematuro Beccaria, especialmente entre los protestantes (1); pero él alcanzó el triunfo mas lisonjero al ver que muchos príncipes de Alemania abolieron semejantes procedimientos, entre otros Juan Felipe Schönbrunn, arzobispo de Maguncia, y el duque de Brunswick.

En el proceso de Moira en la Dalecarlia, en el siglo XVII, se declaró que las brujas se reunian en el Blocula, en Suecia; bautizadas por un sacerdote del diablo hacian comidas frugales sin beber vino; á veces el diablo las conducia sobre el mango de una escoba, y las apaleaba riéndose á carcajadas. Siempre son relaciones

(1) Como Benedicto Carpozio, Daniel Sennert, Cristóbal Crusto, Merico Casanbono, Erico Mauricio, Teófilo Spizelio, José Glanvil, Juan Bautista Van Helmonz, Conrado Hartz, Federico Garmann; Godofredo de Voigzio, profesor de Hamburgo, en 1661, y en una tesis *De conventu sagarum ad sua sabata*, sostuvo la calidad de los nocturnos conciliabulos.

textuales; se llegó á atestiguar que una vez cayó enfermo el diablo, pero le curaron con sangrias y vejigatorios, y el temor de que pudiera morir, llenó de duelo á todos los suyos. Sesenta y dos mujeres y quince niños fueron quemados por esta declaracion.

Treinta años ántes, Antonia Bourignon, que habia fundado un hospicio de huérfanas en Lila, creyó haber visto una multitud de diablillos negros vagar en torno de las recogidas, por lo que les encargó que estuviesen alerta. Y hé aquí que á los pocos dias, una de ellas, encerrada en el aposento de disciplina, salió de él, y preguntándola cómo, contestó que habia sido librada por un diablo, con el cual tenia hecho pacto desde muy niña. No tardaron las demas en creerse poseidas y en asegurar que tenian con el diablo nocturnas relaciones, y asistian á los sábados; se hicieron exorcismos y se formaron procesos y cuestiones entre los capuchinos que creían en ello y los jesuitas que dudaban; por lo cual, los parientes de las alumnas acusaron de magia á la Bourignon, y esta conoció lo expuesto que era excitar las imaginations jóvenes.

En Inglaterra ocurrieron muchos casos de sortilegios, segun demuestran los estatutos de Enrique VIII, de Jacobo I y de Isabel, bajo cuya dominacion se formó un célebre proceso á Warbais por hechicero. Barrington, con motivo del vigésimo decreto de Enrique VI, refiere que hubo treinta mil víctimas de esta clase. El rey Jacobo escribió una obra sobre los artificios de aquellos y sobre los espíritus malignos, cuyo pensamiento, con el objeto de adularle, llegó á ser de moda, y el parlamento expidió la órden siguiente. « Si alguno se vale de invocaciones ó conjuros de los espíritus malignos, consulta á algun demonio, man- tiene relaciones con él y hace uso de sus ser- vicios ó le recompensa; saca de la tumba á un hombre, una mujer ó un niño, la piel, los huesos ó cualquiera otra parte de un cadáver para hacer con ello hechizos, magia ó conjuros; ó ejerce cualquiera otra especie de brujerías, magia ó conjuro, por el cual alguno sea muerto, ofendido, herido, extenuado ó estropeado en alguna parte del cuerpo, aquel que lo hiciere ó se le probase haberlo hecho, perderá la vida. »

No iban mejor las cosas en Escocia, especialmente despues de la Reforma; y la septuagésimatercera disposicion del noveno parlamento de María decretó la pena de muerte contra los magos ó contra quien tuviese relaciones con ellos. Los procesos se generalizaron en el reinado de Jacobo VI, como un medio de llevar á cabo las calumnias, y aparecen principalmente sortilegios en las causas que se formaron sobre envenenamiento. Entre otros se habla de uno intentado en la persona del rey Jacobo y la reina por medio de artificios mágicos. La criada Gélis Duncan, sobre quien recaían sospechas por haber hecho ciertas curas extraordinarias, fué